

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-260220

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 1,442

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,442) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración proyecto de admisión de recurso de apelación de calificación de lugar, caso: Portal La Montaña, propietario del inmueble: COMPESAL, S.A. DE C.V., el cual fue expuesto por la Licenciada Nancy Liseth Márquez de Cabrera, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que fue visto y analizado en la Sindicatura Municipal, el escrito presentado en tiempo y forma el día siete de febrero de dos mil veinte, por El señor RIGOBERTO CRUZ PARADA, Representante legal de COMPESAL S.A. DE C.V., propietario de un terreno en el que pretende desarrollar un condominio habitacional horizontal, denominado “PORTAL LA MONTAÑA”, en el terreno en mención, de un área de 5,017.74 M2, MANIFIESTA: que el condominio en mención, consiste en desarrollar quince viviendas de dos plantas, cada una con un área de parcela de 187.50 M2 cada una, con estacionamiento de dos vehículos para cada vivienda, áreas comunes de zona verde, cinco parqueos de visitas, pasaje con portón, caseta de vigilancia, y comenta que solicitaron a la OPAMSS, la calificación de lugar y factibilidad de aguas lluvias, las cuales fueron denegadas en (RESOLUCION 0795-2019), luego solicitaron una reconsideración a dichas denegatorias y también fueron denegadas en (RESOLUCION 0007-2020), el proyecto cuenta con línea de construcción aprobada por OPAMSS, así como también con factibilidad de AA.PP. y AA.NN., por parte de ANDA, además menciona las siguientes justificaciones de la viabilidad del proyecto en mención: 1) Toda la Urbanización La Montaña, está llena de condominios horizontales de viviendas, cada portón es un condominio, 2) Frente a nuestro proyecto solicitado, calle el Volcán de por medio, esta recientemente construido el condominio horizontal de viviendas Puerta Real en la misma zonificación ambiental de máxima protección y sin embargo se otorgó el permiso

y está construido, 3) En el literal II de la resolución de OPAMSS número 0177-2019 para AA.LL. muy claramente nos manifiestan que "Quintas de la Montaña" no cuenta con permiso de parcelación aprobado, por tanto significa que dicha parcelación no existe legalmente, por lo tanto se puede considerar una parcela independiente de dicha parcelación, 4) Nuestro proyecto sería completamente independiente de Quintas de la Montaña, con acceso único directo por la calle al Boquerón con factibilidad de AA.PP. y AA.NN. aprobado por ANDA el drenaje de las AA.LL. también sería a la calle el Boquerón y el proyecto cumple con las exigencias legales referente a permeabilidad e impermeabilidad, 5) que en momento histórico que vive nuestro país es socialmente prohibitivo construir una sola vivienda en un terreno de casi $\frac{3}{4}$ de manzana, es por lo que solicita, se le admita este recurso y se cambie la calificación de lugar y se le otorgue la calificación del lugar pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Admítase el escrito de apelación y téngase por parte al Señor RIGOBERTO CRUZ PARADA, en calidad de representante legal de COMPESAL, S.A. DE C.V., agregándose en legal forma las resoluciones N° 0177-2019 y 0007-2019 , 0795-2019, pronunciadas por funcionarios de COAMSS/ OPAMSS, planos del lugar y demás documentación técnica.**
2. **Abrase a prueba el presente proceso en el término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la presente, y óigase al interesado, además de informar sobre la tasa a cancelar por inspección a realizarse en el inmueble en cuestión.**
3. **Solicítense informe técnico y/o registro respecto de dicho inmueble al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Registro Tributario, Unidad de Catastro, Unidad de Delegación Contravencional Municipal y Unidad Medio Ambiental.**
4. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
5. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.- Comuníquese"""".**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los veintiseis días del mes de febrero de dos mil veinte.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**